

PERMISO DE EDIFICACION Nº 163 / 2009

OBRA NUEVA ACOGIDA AL D.F.L 2 DE 1959

FECHA PERMISO: 14 DE ABRIL DE 2009

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 1 pisos y clase E-4

ubicado en PJE. MAR DEL PLATA

SANTA NORMA población

PROPIETARIO MARIA EUGENIA VARGAS VARGAS.

domiciliado en OSORNO, PJE. MAR DEL PLATA

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH

Nº patente profesional

CALCULISTA

Nº patente profesional -----

CONSTRUCTOR CATHERINE CARRILLO

patente profesional 3-1362

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad Nº6762-4

VENCE: 14 DE ABRIL DE 2012

VIVIENDA

presupuesto \$966.041 .-

Nº2207

Zona H-3

R.U.T Nº15.273.797-1

N°2207

domicilio OSORNO, BILBAO 1141

RUT Nº3.705.208-6

domicilio -----

RUT Nº -----

domicilio OSORNO, LOS BOLDOS 863

RUT Nº12.423.250-3

RUT Nº-----

Superficie terreno 133,27 M2.

Derechos municipales \$14.491.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	13,80 M ²	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6º piso	Jr. 1	
Sgtes.		
TOTAL	13,80 M ²	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET **ARQUITECTO**

DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)



NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la Ampliación de una vivienda de la Población Sta. Norma, ubicada en Pje. Mar del Plata Nº2207, de propiedad de la Sra. Maria Eugenia Vargas V.

Superficie existente : 23,70 m2.
Sup. Ampliación : 13,80 m2.
Total : 37,50 m2.

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L Nº2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a Escritura Pública el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/pvb.